

na y Concorde: Entendido por esta Ciudad lo
dicho como se dice con el Nro Rey de
Real Provision. Responde, Segura, y Cumpla
quanto por ella se manda, y Constatan el
Cavallero Procurador Sindico General de esta
Ciudad, y asimismo a Cavalleros Regidores
Comisarios Representan todos los dichos
que en dho Real Despacho se contiene, y con
su misma fecha, y fecha los testimonios que se
puesca a Cuyo fin se franque el Pacho, y Pa
jelo de una Ciudad, despachandose para la ex Ma
ora la requeritima necesaria con los interces
contenidos, y por hallarse distante de una ma
a las cinco leguas, y en aquella Jurisdiccion
y Paroquial de dho Pacho vayan Docum
a los que se piden por dichos intercesores pasan
dese para todo los respectivos Nros Plures
que sean con du conces a los Señores Curas
sin tenerlos, todo con cargo a lo referido
por dicha Supencion, y asi en quando, y con
cluido con el informe que en su Paroquial
se diere por dichos Cavalleros Comisarios de

